

RESOLUCIÓN No.463-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 31 6 48 BARRIO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0134 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/11/2021

FECHA DE EJECUTORÍA 2 3 DIC. 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: NODYS JOSE BUELVAS FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.602.906, actuando en calidad de apoderado de los señores JOSE CARLOS HADDAD GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.278, OSCAR ENRIQUE HADDAD GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.876.404, SALIM MIGUEL HADDAD GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.879.345, MARIA TERESA HADDAD GARCIA. identificada con cédula de ciudadanía No.34.978.620, JACQUELINE DE JESUS HADDAD GARCIA. identificada con cédula de ciudadanía No.34.975.078, como titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, en el predio con nomenclatura urbana C 31 6 48 Barrio La Ceiba de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0089-0003-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-37759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. SEGUNDO: El parágrafo 1º del Articulo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".

TERCERO: El solicitante no presento dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0134 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Curadu



RESOLUCIÓN No.463-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 31 6 48 BARRIO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0134 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/11/2021

FECHA DE EJECUTORÍA 2 3 DIC. 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento

de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

Curaduría Urbana Primera de Montgría

ARTÍCULO CUARTÓ: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-21-0134 del 08 de abril del 2021, y

autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba

Página 2 de 2 www.curaduria1monteria.com

1 Urbanc